MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La Paz - Itapúa - Paraguay

La Paz, 20 de Octubre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con respecto a la nota DNC N° 19897/2020 de fecha 08 de Octubre del corriente año con respecto a los puntos observados.

En cuanto al punto 1 adjuntamos al mismo el dictamen complementario.

Con relación al punto 2 aclaramos que fue por un error haber utilizado y remitido el pliego que no corresponde y no percatarse de que el mismo ya no estaba en vigencia.

Con respecto que los puntos 3, 4 y 5 los documentos mencionados fueron rectificados los cuales se adjuntan.

Con relación al punto 6 aclaramos mencionamos que la misma fue remitida con las documentaciones pero que de igual manera volvemos a remitir.

Y por último que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19 respecto a la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
U.O.C

Lic. Elida Brizuela
Encargada UOC

DICTAMEN COMPLEMENTARIO

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

La Paz, 15 de setiembre de 2020

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "MEJORAS E ILUMINACIÓN DE CEMENTERIO"

Que los datos estadísticos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social señalan un aumento en la cantidad de contagiados como así de fallecidos durante los últimos meses a consecuencia de COVID-19.

Que, a fin de evitar la propagación del mismo los velatorios están prohibidos por lo que los entierros se deben realizar de forma inmediata de todos aquellos decesos que se produzcan sea la hora que fuere y cualquiera sea el motivo de muerte.

Por lo mencionado mas arriba es que urge la necesidad de realizar dicha obra en el cementerio local ya que todos los decesos que se producen en horario nocturno son enterrados inmediatamente y dificulta mucho realizar todo el proceso que implican los entierros ya que no se cuenta con las condiciones adecuadas y en particular por la falta de iluminación.

Por la urgencia del mismo es que no se puede esperar el resultado de un procedimiento de contratación ya que esto implica varios días para realizar el proceso para publicación del llamado, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma de contrato.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) Existan razones justificadas por urgencias impostergables.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Así también, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la Resolución N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. Que en su Art. 4°, faculta a las convocantes a aplicar el procedimiento de excepción con aviso de intención de compra, en estos términos: ***En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.***

Lic. Elida V. Brizuela B.
UOC

Conforme lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, cree conveniente conforme al pedido de evacuación urgente, la realización del **Proceso por via de la Excepción, Art. 33 inciso d) y g) urgencia impostergable, de la Ley de Contrataciones Públicas de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, teniendo en cuenta el carácter emitido y que la creciente necesidad, de público conocimiento, que se viene suscitando debido a la pandemia del COVID-19.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
U.O.C

Lic. Elida Brizuela
Encargada UOC

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS N° 06-B/2020

QUE RECTIFICA EL HORARIO DE APERTURA Y MONTO DE LA OFERTA DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS N° 06/2020

En la ciudad de **La Paz**, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de Setiembre del año dos mil veinte (18/09/2020) siendo las **08:00 horas**, se reúnen en Oficina de la Intendencia, la Intendente Municipal Mgtr. Blanca Chávez, la Tesorera Municipal Lic. Natalia Franco, la Lic. Elida Brizuela Encargada de la UOC, y la Arq. Arcelia Gunther Kafer, para dar inicio a la apertura de ofertas para la MEJORAS E ILUMINACIÓN DE CEMENTERIO bajo la Modalidad de **Contratación por Vía de la Excepción** realizado por la Institución; en donde se presentó una oferta; por lo tanto bajo la responsabilidad de la máxima autoridad se podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado sin necesidad de realizar una prórroga, según lo estipulado en las resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 Y EL Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

OFERENTE:

- **Arq. Arcelia Gunther Kafer - RUC:** 1377084-5 **- CORREO:** arceliagun@gmail.com

1. Monto de las ofertas:

A continuación, se procede a detallar el precio ofertado por la firma participante conforme al sistema de evaluación:

N° DE OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1- ARQ. ARCELIA GUNTHER KAFER	**44.962.006.-**

2. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por las firmas participantes. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

N° de oferentes	**Formulario de Oferta debidamente Firmado**	**Garantía de Mantenimiento de Oferta.**	**Documento que acredita la representación**	**Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.**	**Declaración Jurada de no estar involucrado en Práctica de Violación de Menores.**
1-	Presento	Presento	Presento	Presento	Presento

Natalia R. Franco C. TESORERA

Lic. Elida V. Brizuela B. U.O.C

Que, verificada la oferta presentada se deriva al Comité de Evaluación para ser Dictaminado. –

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se de lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobre, siendo las **08:25 min**, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Elida Brizuela
Encargada U.O.C.

Mgtr. Blanca Chávez
Intendente Municipal

Lic. Natalia Franco
Tesorera Municipal

RESOLUCIÓN I.M Nº 422-B/2020

POR EL CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 422/2020 QUE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 33º DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2992/19, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE Nº 01/2020 "MEJORAS E ILUMINACIÓN DE CEMENTERIO"----------

---

VISTO: la presentación realizada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); en el cual eleva el dictamen que recomienda a la máxima autoridad de la Institución dar por Acreditado los supuestos de Excepción para la realización de la obra de infraestructura a través de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción CE Nº 01/2020 "MEJORAS E ILUMINACIÓN DE CEMENTERIO", con ID Nº 384.694, y;----------

---

CONSIDERANDO: Que, el cementerio local no cuenta con las condiciones necesarias y que uno de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en este tiempo de pandemia es que los fallecidos ya sea por COVID-19 u otra causa deben ser enterrados inmediatamente sin realizarse ningún tipo de velatorio por lo que en caso de que las defunciones se presentan en horario nocturno será necesario contar con una buena iluminación en el lugar.----------

---

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33º "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------

---

Que el Decreto Reglamentario 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, establece en su Art. 77 que "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".-

---

Que, la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03", el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY 3439/07", y las Resoluciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), establecen los procedimientos, criterios y formas a que deben ceñirse los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, y; ----------

---

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Yessica M. Müller A.
SECRETARIA GENERAL INTERINA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Lic. Blanca M. Chávez V.
INTENDENTE MUNICIPAL

Que, a la fecha se cuenta con los recursos para afrontar los gastos que demandara la obra de infraestructura a ser encarada; atendiendo que anteriormente no se contaba con la disponibilidad debido a que se ha sufrido retrasos en las transferencias por parte del Ministerio de Hacienda.----------

Que, las resoluciones dictadas por la Intendente Municipal son el Acto Administrativo de carácter general o particular, cuya aplicación se limita a la Administración Municipal y a los asuntos expresamente establecidos en la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"; y que esta Ley faculta a la Autoridad Municipal a dictar Resoluciones pertinentes para el ejercicio de su función administradora, en su cumplimiento de las leyes, Ordenanzas y Reglamentos.----------

QUE, LA INTENDENCIA MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ART. 1º: RECTIFICAR la resolución de fecha 09 de setiembre de 2020 a 15 de setiembre de 2020.----------

ART. 2º: APROBAR los supuestos de Excepción invocados en el Dictamen, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), atendiendo que se encuentran acordes al Articulo 33º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y al Articulo 77º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/07".----------

ART. 3º: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a preparar las documentaciones correspondientes, a ser utilizadas en el llamado a Contratación por vía de la Excepción CE Nº 01/2020 "MEJORAS E ILUMINACIÓN DE CEMENTERIO", con ID Nº 384.694, a ser convocado por la Municipalidad de La Paz.----------

ART. 4º: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la Ley 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03", al Decreto Reglamentario Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/07"; y a las Resoluciones de la DNCP.----------

ART. 5º: REFRENDA la presente, la Secretaria General Interina.----------

ART. 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

La Paz, 15 de Setiembre de 2020

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Yessica M. Muller A.
Secretaria General Interina

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Mgtr. Blanca M. Chávez V.
Intendente Municipal